

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF CON SU RESPECTIVA MODIFICATORIA APROBADA CON DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF

**PROCESO DE SELECCIÓN
N° 001-2025-GORE-LORETO-GRI -LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO- CUI N° 2652192



SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
RUC N° : 20493196902
Domicilio legal : Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Villa Belén- Maynas. Loreto.
Teléfono: : 065-267010 y 065-266969
Correo electrónico: : lmontalvan@regionloreto.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada en forma individual o consorciada, que será responsable del financiamiento y ejecución de la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación de la IOARR, asimismo financiará a la Entidad Privada Supervisora de la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación de la IOARR denominada: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO, CUI N° 2652192, en adelante **LA IOARR**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad o aprobación y registro del IOARR (Anexo N° 3-D).



En caso el expediente técnico o documento equivalente sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA IOARR**.

1.4. ANTECEDENTES

- LA IOARR "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO" con CUI N° 2652192, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Mediante Informe N° 134-GRL-GRI-SGREYP-UF/GORV de fecha 18 de julio del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, registro la aprobación de LA IOARR a través del Formato N° 7-C de INVIERTE .PE, el mismo que se encuentra en el Anexo 3-D.
- Mediante ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL N° 142-2024-SO-GRL-CR de fecha 09 DE SETIEMBRE DEL 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó LA IOARR PROYECTO "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2652192, para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 609-2024-GRL-GR de fecha 04 de octubre del 2024, el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA (o Consorcio) encargada de financiar y ejecutar LA IOARR "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2652192.
- Mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF de fecha 28 de febrero del 2025 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/ 1,315,653,457 (Un mil trescientos quince millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles).
- Mediante Informe Previo N° 002-2025-CG/GRLO de fecha 07/04/2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

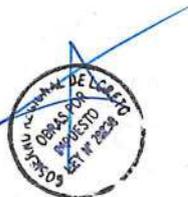
LA IOARR tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 43,900,818.64 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos mil ochocientos dieciocho y 64/100 Soles.), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	Monto (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la IOARR	43,835,818.59
Elaboración del Documento Equivalente	30,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de la IOARR	35,000.05
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	43,900,818.64



El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA IOARR** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO

En caso de Agrupamiento de inversiones y/o actividades, la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza al día siguiente de aprobadas las bases, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230

Es suficiente que la convocatoria, acompañada de las bases y demás documentos del proceso de selección, sea publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, para IOARR y actividades de operación y/o mantenimiento, de acuerdo con el numeral 63.2. del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230

Según el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Costo de la elaboración del expediente técnico o Documento Equivalente y ejecución de la IOARR;
- Costo referencial del mantenimiento y/o de operación, cuando corresponda;
- Costo de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y



108

supervisión de la Ejecución del Proyecto o IOARR;

- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado



legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, para luego, en la etapa de Presentación de Propuestas, presentar la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones



que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, el exceso se financia conforme a lo establecido en el numeral 65.5 del artículo 65 del Reglamento. Asimismo, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 65.6 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Al día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión



de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán



responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N°2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de la presentación de propuestas según numeral 66.2 del artículo 66 del Reglamento.



Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados, así como el Comité Especial. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N°01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de



Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como



autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.



El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES



Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.



ANTE

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPITULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) de LA IOARR, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:



- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su



Propuesta Técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución de LA IOARR de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de LA IOARR.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción de LA IOARR, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de LA IOARR, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física de LA IOARR.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento.



En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del LA IOARR, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) de LA IOARR, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de



controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1 DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases	05/05/2025	05/05/2025
2	Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 06/05/2025	12/05/2025
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 06/05/2025	12/05/2025
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/05/2025	15/05/2025
5	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	16/05/2025	16/05/2025
6	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	21/05/2025	21/05/2025
7	Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	26/05/2025	26/05/2025
8	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	27/05/2025	27/05/2025
9	Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 29/05/2025	04/06/2025
10	Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	18/06/2025	18/06/2025

1. Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de aprobadas las bases de acuerdo al art. 63 del Reglamento de Ley N° 29230.
2. Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
3. Plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente del plazo para la presentación de consultas y observaciones de acuerdo al art. 65 del Reglamento de Ley N° 29230.
4. Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
5. En un plazo máximo de tres (03) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación de acuerdo al numeral 66.1 del art. 66 del Reglamento de Ley N° 29230.
6. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas de acuerdo al numeral 66.2 del art. 66 del reglamento de la Ley N° 29230.
7. A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
8. Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (05) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación de acuerdo al art. 67 del Reglamento de la Ley N° 29230.
9. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección, para la presentación de las Cartas de Expresión de interés debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto ubicado en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Villa Belén- Maynas. Loreto en el siguiente horario; 7:30 am a 3:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS A LA IOARR

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

LA IOARR "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO" con CUI N° 2652192 tiene como objetivo la adecuada atención de emergencias producto de incendios, siniestros, accidentes, accidentes vehiculares e incidentes con materiales peligrosos. Sumado a ello se tiene como finalidad la adquisición de kit de bomberos para las compañías de bomberos del Gobierno Regional de Loreto, por renovación de los equipos del cuerpo de bomberos.

Así también, LA IOARR a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	KIT DE BOMBEROS	UNIDAD	8

Cada kit de bomberos comprende:

1. Una (1) camioneta de bomberos pick-up doble cabina 4x4 con equipamiento
2. Un (1) camión de herramientas
3. Un (1) camión de bomberos con tanque de agua de 3 toneladas
4. Un (1) camión de bomberos con tanque de agua de 6 toneladas
5. Una (1) ambulancia rural tipo II
6. Doce (12) uniformes normado NFPA
7. Doce (12) uniformes de faena

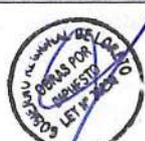
Todos los gastos que surjan como acondicionamiento, montaje, instalación y/o puesta en funcionamiento, mantenimiento, capacitación, entre otros, todos ellos serán considerados como integrantes de la prestación principal.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA IOARR

1. CAMIONETA DE BOMBEROS PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 CON EQUIPAMIENTO

CAMIONETA DE BOMBEROS PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4 CON EQUIPAMIENTO		
IT	DESCRIPCIÓN	DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS
1	Carrocería	Cabina doble con tolva
2	Año de modelo	2024 mínimo, nuevo
MOTOR		
3	Tipo de Motor	Diésel con turbo
4	N° de Cilindros / válvulas	4 / 16
5	Cilindrada	Entre 2,600 cc y 3,000 cc
6	Potencia	180 HP mínimo
7	Torque	400 Nm mínimo
8	Combustible	Diésel
9	Refrigeración	Líquida
10	Formula Rodante	4x4
DIMENSIONES Y CAPACIDADES		
11	Largo mm	5300 mm mínimo
12	Ancho mm	1800 mm mínimo
13	Alto mm	1800 mm mínimo
14	Capacidad de pasajeros	5 pasajeros
15	Capacidad de carga	1000 kg. Mínimo
16	Peso bruto	3,100 kg. Mínimo
17	Peso neto	2,000 kg. Mínimo
DIRECCIÓN Y TRANSMISIÓN		
18	Dirección	Dirección Asistida Electrónica y/o Hidráulica
19	Tipo de transmisión	Mecánico con 6 velocidades más reversa
20	Alimentación de combustible	Sistema de inyección electrónica
FRENOS Y SUSPENSIÓN		
21	Sistema de Frenos	ABS + EBD mínimo
22	Frenos delanteros	Disco
23	Frenos posteriores	Tambor
24	Suspensión delantera	Independiente
25	Suspensión posterior	Muelles
AROS Y NEUMÁTICOS		
26	Aros de acero o aleación	16" mínimo
27	Neumáticos	AT o HT, medidas según fabricante
28	Neumático de repuesto con aro	sí, de las mismas características
EQUIPAMIENTO INTERIOR		
29	Asientos delanteros	Si, tipo butaca, regulable en altura para el piloto como mínimo
30	Asientos posteriores	Si, tipo banca
31	Material de asientos	Tela y/o Cuero sintético
32	Apoya cabezas de asiento	Regulables en altura
33	Equipo de sonido como mínimo	Con pantalla táctil con radio AM/FM mínimo
34	Parlantes	4 mínimo
35	Aire acondicionado	Si
36	Espejo interior	Si
37	Tapa soles interior	Piloto y copiloto
38	Timón	Lado izquierdo, original de fabrica
39	Agarraderas interiores de techo	1 copiloto, 2 posteriores
SEGURIDAD		



40	Airbags	Si, piloto y copiloto como mínimo
41	Cinturones de seguridad	5
42	Seguro de puertas	Desde el lado del piloto
43	Espejos exteriores	Eléctricos
44	Color	Amarilla
EQUIPAMIENTO EXTERIOR		
45	Faros delanteros	Halógenos y/o Led
46	Estribos laterales	Si
47	Espejos exteriores	Si
48	Tercera Luz de Freno	Si
OTROS		
49	SOAT	Por 1 año
50	Garantía	La garantía es de tres (03) años o 100,000 kilómetros (lo que ocurra primero) frente a fallas de fabrica
AUDIOVISUAL		
53	Barra de luces LED y sirena electrónica	Forma: LINEAL / Leds en color, AZUL Instalado en el techo de la unidad, Voltaje mínimo 10, máximo 16 VDC. Patrones de Intermitencia: de 14 a 24 patrones Certificación técnica Normas SAE - clase 1. Control tipo panel de mano con micrófono integrado. La sirena deberá contar con certificación técnica SAE y CA título 13 5 tonos: Wail, Yelp, Piercer, Hi-Lo, y super Hi-Lo Control de mando con botones extragrandes y micrófono integrado Parlante con potencia de 100 watts Nivel de potencia acústica de 118 decibeles (db) a 1 metro.
54	Rotulados institucionales	Identificara a la unidad propia de la entidad, los logos institucionales. deberá de decir lo siguiente: Frontal: RESCATE (invertido color negro reflectivo), franja negra reflectiva. Posterior: RESCATE (color negro reflectivo), franja negra reflectiva. Laterales: RESCATE (color negro reflectivo), LOGO INSTITUCIONAL, LORETO Gobierno Regional, franja negra reflectiva.
55	Faro LED	2 unidades instaladas en el vehículo en la parte frontal.
ACCESORIOS		
56	Soporte Metálico	Estructura metálica de fierro pintado de color amarillo instalado en la tolva del vehículo, con barandas altas y parrilla sobre el techo, estas deben estar al mismo nivel para que sea capaz de sostener y contar con los seguros para mantener la escalera y la camilla descrito líneas abajo. Además, debe contar con porta extintor, porta conos y porta tacos en fierro pintado de color negro.
57	Inyectado de Tolva	El interior de la Tolva debe contar con protección inyectada para su conversación.
58	Caja para tolva	Esta caja debe ser metálica o de PVC a medida, debe encajar armónicamente con la tolva, anclada en el vehículo, en ella se debe guardar el siguiente



		equipamiento: caja de herramientas, set de emergencia,
59	Generador	Generador Encapsulado Diesel con capacidad de tanque de 15 Lt. Mínimo, con salida máxima de 6 kw como mínimo. Con un peso máximo de 200 kg. De Voltage / Frecuencia 220 V / 60 Hz. Debe contar con extensiones.
61	Winche de arrastre	Eléctrico, con 12 – 24 V corriente continua, uso vehicular, de 3000 libras como mínimo, este equipo deberá estar instalado en la parte frontal del vehículo y se le deberá hacer las modificaciones necesarias a la parte frontal del vehículo para garantizar su funcionamiento.
62	Sistema de arrastre	El sistema de enganche de bola remolque deberá estar Instalado en la parte posterior del vehículo, esta debe ser de fierro negro o acero en 2"
63	Espaciadores de aros	Estos deben ser de 5 cm de ancho como mínimo, para brindar de mayor estabilidad al vehículo.
64	Extintor	Extintor portátil PQS, tipo ABC de 6 Kg. de acero contraído, De bronce forjado y cromado con manija de accionamiento de acero, con indicador de presión, fosfatizado y pintado con proceso electrostática con protección anticorrosiva y resistente al impacto.
65	Caja de Herramientas	Caja de herramientas de plástico, que incluye set de llaves y desarmadores: Set de llaves mixtas de 9 piezas de 08mm a 16mm Set de dados de 25 piezas de ¼ a 3/8 pulgadas Set de 4 desarmadores 2 planos y 2 estrellas Faja remolque de 4 TN como mínimo por 4 o 5 metros, linterna.
66	Set de emergencia	Gata hidráulica de 1.5 TN, cable de batería tipo cocodrilo de 2 a 3 metros de largo, llave de ruedas, 2 cono de seguridad, 2 tacos, linterna con pilas y chaleco reflectivo.
67	Escalera telescópica	Material fibra de vidrio con peldaños de aluminio de 16 pasos, altura extendida 4 metros mínimo.
EQUIPOS DE RESCATE		
68	Camilla de rescate	Deberá ser rígida de PVC sin contaminantes, con 3 corres de seguridad mínimo, con flotabilidad en el agua, con capacidad de carga de 150 kg. Mínimo.
69	Inmovilizador de cabeza	Deberá ser fabricada en espuma pretendida de alta densidad recubierto por engomado, desmontable ajustable con velcro, de material hipo alergénico, con base y almohadillas laterales y correas de mentón y cabeza, no debe absorber fluidos corporales.
70	Collarín cervical de cuello	Deberá contar con sistema de seguros ajustable para distintos tamaños de cuellos, no debe ser de látex, área frontal libre acceso, compatible con rayos-x, resonancias, tomografías.
MALETA DE RESCATE		
71	General	Deberá ser diseñada para escenarios de respuesta rápida. Muy ligera y robusta. Disponer de compartimentos y sistemas de sujeción de variados tamaños. Bolsillos interiores que puedan abrocharse y espacios aptos para documentos. Con tejido ligero



		y resistente que se pueda lavar o descontaminar. Con sistema de reflectantes visible por 5 lados.
72	Kit de manejo vía aérea	<ul style="list-style-type: none"> - Mascarilla para respiración boca a boca. - Mascarilla de oxígeno adulto y pediátrico. - Cánula Binasal - Balón de oxígeno y regulador - Oxímetro de pulso de dedo.
73	Kit de hemorragia	<ul style="list-style-type: none"> - Vendaje para explosivos - Gasa hemostática con pliegue en Z - Vendaje de presión de alta resistencia - Gasa comprimida de rescate nórdico - Manta de rescate de supervivencia - Férula de brazo - Torniquete solf - Guantes de vinilo - Esparadrapo - Solidificador de líquido - Linterna - Gasas y apósitos estériles - Vendaje elástico estéril - Plumón marcador negro - Tijera universal
74	Kit de medicamentos	<ul style="list-style-type: none"> - Medicinas básicas
75	Kit de quemados	<ul style="list-style-type: none"> - Gasa de Vaselina - Gel para quemaduras - Manta ignifuga - Manta isotérmica
76	Kit de fracturas	<ul style="list-style-type: none"> - Set de férulas Sam - Vendaje Israelí - Gasas (variadas) - Vendas (variadas)
COMUNICACIÓN		
77	Radio comunicación	Equipo de radio comunicación: HF de 20 canales como mínimo sobre unidad móvil. Sintonizado con la central de sus bases de operaciones y que tenga cobertura en todo el territorio nacional. Con las frecuencias según las especificaciones técnicas que se detalla.



2. CAMIÓN DE HERRAMIENTAS

CAMIÓN DE HERRAMIENTAS CONTRA INCENDIOS		
IT	DESCRIPCIÓN	DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS
1	Condición	Nuevo
2	Año de modelo	2024 mínimo
CHASIS		
3	Motor	mínimo de 110 HP
4	Tipo de tracción	Tracción trasera
5	Distancia entre ejes	3800 mm mínimo
CABINA DEL CONDUCTOR		
6	Estructura	De dos filas
7	Disposición de asientos	2 + 3 asientos
8	Equipamiento	Equipamiento original del vehículo.
		Un interruptor de control de la toma de fuerza.
		Una alarma de 100W
		Un interruptor de luz de alarma giratorio.
		Un cable de alimentación de radio cabeza de pila
CAJA POSTERIOR DE HERRAMIENTAS		
9	General	Equipado con puertas enrollables de aleación de aluminio livianas en ambos lados. Instalados con perfiles de aleación de aluminio ajustables en ambos lados y estantes dedicados para equipos de extinción de incendios y herramientas hidráulicas. Plataforma trasera hidráulica opcional en la parte trasera para facilitar la carga y descarga de equipos grandes.
10	Puertas	Deberá contar con 5 puertas enrollables de aluminio como mínimo.
11	Estantes	Debe contar con estantes para colocar las herramientas estas deben tener seguros para poder sujetas las herramientas.
HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS		
12	Herramienta combinada (corte y separación) electrohidráulica para extricación vehicular	Herramienta electrohidráulica para rescate vehicular y de estructuras colapsadas con mando inteligente con pantalla de indicadores de rendimiento y batería para trabajos con agua. Deberá contar con la potencia de corte suficiente de una cizalla de rescate y la potencia de esparcimiento de un esparcidor. Deberá contar con batería. Con capacidad de corte y de separación. Protección: IP58
13	Herramienta de corte electrohidráulica para extricación vehicular	Herramienta electrohidráulica para rescate vehicular y de estructuras colapsadas con mando inteligente con pantalla de indicadores de rendimiento y batería para trabajos con agua. Deberá contar con la potencia de corte suficiente, para cortar material de una sola vez. Deberá contar con batería. Con capacidad de corte. Protección: IP58
14	herramienta de separación electrohidráulica para extricación vehicular	Herramienta electrohidráulica para rescate vehicular y de estructuras colapsadas con mando inteligente con pantalla de indicadores de rendimiento y batería para trabajos con agua. Deberá contar con Fuerzas enormes, extensión expansiva y gran agarre. Deberá contar con batería.



		Con capacidad de aplastamiento de separación y de tracción. Protección: IP58
15	Herramienta electrohidráulica para extricación vehicular	Herramienta electrohidráulica para rescate vehicular y de estructuras colapsadas con mando inteligente con pantalla de indicadores de rendimiento y batería para trabajos con agua, deberá contar cilindros de rescate con potencia de elevación, un agarre especialmente firme gracias con geometría de garra y un largo recorrido de elevación. Deberá contar con batería. Longitud extendida: 1000 mm como mínimo. Protección: IP58
ACCESORIOS		
16	Extintor	Extintores de 9 Kg. Para cada tipo de incendio: <ul style="list-style-type: none"> - Extintores de agua - Extintores de PQS - Extintores de CO2 - Extintores de agua pulverizada - Extintores de espuma - Extintores para metales
17	Herramientas manuales	<ul style="list-style-type: none"> - Juego de Cizallas. - Hacha contra Incendios. - Comba - Pico - Martillo - Halligan
18	Caja de Herramientas	Caja de herramientas de plástico, que incluye set de llaves y desarmadores: Set de llaves mixtas de 9 piezas de 08mm a 16mm Set de dados de 25 piezas de ¼ a 3/8 pulgadas Set de 4 desarmadores 2 planos y 2 estrellas Faja remolque de 4 TN como mínimo por 4 o 5 metros, linterna.
19	Set de emergencia	Gata hidráulica, cable de batería tipo cocodrilo de 2 a 3 metros de largo, llave de ruedas, 2 cono de seguridad, 2 tacos, linterna con pilas y chaleco reflectivo.
20	Escalera telescópica	Material fibra de vidrio con peldaños de aluminio de 16 pasos, altura extendida 4 metros mínimo.
21	Cámara térmica	Cámara portátil de mano, con IP 65, capaz de leer entre 15 y 300 °C como mínimo.
COMUNICACIÓN		
22	Radio comunicación	Equipo de radio comunicación: HF de 20 canales como mínimo sobre unidad móvil. Sintonizado con la central de sus bases de operaciones y que tenga cobertura en todo el territorio nacional. Con las frecuencias según las especificaciones técnicas que se detalla.
OTROS		
23	SOAT	Por 1 año
24	Garantía	La garantía es de tres (03) años o 100,000 kilómetros (lo que ocurra primero) frente a fallas de fábrica.



3. CAMIÓN DE BOMBEROS – 3 TONELADAS

CAMIÓN DE BOMBEROS CON TANQUE DE AGUA DE 3 TONELADA		
IT	DESCRIPCIÓN	DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS
1	Condición	Nuevo
2	Año de modelo	2024 mínimo
CHASIS		
3	Motor	Mínimo de 120 HP
4	Tipo de tracción	Tracción trasera
5	Distancia entre ejes	Mínimo 3815 mm
CABINA DEL CONDUCTOR		
6	Estructura	De dos filas
7	Disposición de asientos	2 + 3 asientos
8	Equipamiento	Equipamiento original del vehículo
		Un interruptor de control de la toma de fuerza.
		Alarma de 100W
		Un interruptor de luz de alarma giratorio
		Un cable de alimentación de radio.
CONTENEDOR		
9	Capacidad de agua	3 Tn
10	Material	De placa de acero de alta calidad
11	Estructura	Marco soldado
12	Tablero	Antivibración instalado internamente.
13	Equipamiento	Agujero con dispositivo de apertura y cierre rápido
		Un indicador de nivel de líquido
		Una salida de aguas residuales con válvula de bola de acero inoxidable.
		Entrada de agua (una a cada lado)
BOMBA CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE TUBERÍAS		
14	Bomba contra incendios	CB 10/30
15	Caudal	Presión atmosférica 30L/s
16	Presión	Presión atmosférica 1,0
17	Tipo de instalación	Montado en la parte trasera
18	Tuberías de succión de agua	La bomba de agua debe estar equipada con una entrada de 100 mm, que permita succionar agua de fuentes naturales o de tanques de líquidos.
19	Tubería de salida de agua	Una salida de agua a cada lado
20	Tubería de cañón	Deberá tener un diámetro mayor o igual a 89 mm, que va desde el tanque hasta la parte superior del tanque.
21	Tubería de drenaje	Deberá tener instalado tuberías de drenaje en la tubería y cada válvula está equipada con una válvula de bola.
MONITOR DE INCENDIOS		
22	Modelo	PS30
23	Caudal	30 L/s
24	Alcance de agua	Debe ser mayor o igual a 50 metros
25	Presión	1.0 MPa
TOMA DE FUERZA		
26	Tipo	Sandwich de máxima potencia
27	Método de lubricación	Por salpicadura de aceite
CAJA DE EQUIPOS Y SALA DE BOMBAS		



28	Material	El esqueleto hecho de acero de alta calidad y la placa de cubierta, es una estructura soldada laminada en frío.
29	Estructura	De acero. La partición dentro de la caja del equipo deberá adoptar una estructura de acero, que será firme y fiable, mejorando la utilización del espacio y la variabilidad.
30	Apertura de puerta	Enrollables de aleación de aluminio a ambos lados de la caja del equipo, livianas y poco ruido.
SISTEMA ELÉCTRICO		
31	Parte frontal del techo	Deberá tener una fila de luces de advertencia en la parte superior delantera de la cabina
32	Parte posterior del techo	Deberá tener una lámpara de iluminación de 24V y 60W detrás del techo.
33	Partes laterales	Deberá contar con luces intermitentes encima de ambos lados del vehículo, con luces laterales de señalización de seguridad por debajo.
32	Alarma	Debe tener una potencia de 100W como mínimo.
34	Controladores	Deberán estar instalados dentro de la cabina del conductor
ACCESORIOS		
33	Manguera	Juego rollo de manguera con boquillas.
COMUNICACIÓN		
34	Radio comunicación	Equipo de radio comunicación: HF de 20 canales como mínimo sobre unidad móvil. Sintonizado con la central de sus bases de operaciones y que tenga cobertura en todo el territorio nacional. Con las frecuencias según las especificaciones técnicas que se detalla.
OTROS		
35	SOAT	Por 1 año
36	Garantía	La garantía es de tres (3) años o 100,000 kilómetros (lo que ocurra primero) frente a fallas de fábrica.

4. CAMIÓN DE BOMBEROS – 6 TONELADAS

IT	CAMIÓN DE BOMBEROS CON TANQUE DE AGUA DE 6 TONELADA	
	DESCRIPCIÓN	DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS
1	Motor	4HK1-TCG60
2	Año de modelo	2024 mínimo, nuevo
CHASIS		
3	Motor	Mínimo de 250 HP
4	Velocidades / Caja de cambios	6
5	Neumáticos	8.25R20
6	Dirección	Asistida
7	Eje delantero	4 toneladas
8	Eje trasero	7 toneladas
9	Sistema de frenos	ABS
10	Aire acondicionado	Si
CABINA DEL CONDUCTOR		
11	Estructura	De dos filas
12	Disposición de asientos	2 + 3 asientos
13	Equipamiento	Un interruptor de control de la toma de fuerza.
		Alarma de 100W
		Un interruptor de luz de alarma giratorio



		Un cable de alimentación de radio cabeza de pila
CONTENEDOR		
14	Capacidad de agua	Mínimo 6000 litros
15	Material	Deberá ser placa de acero de alta calidad y tratamiento anticorrosión de alta tecnología
16	Estructura	Deberá tener marco soldado con placas antioscilación longitudinales y transversales instaladas en el interior del tanque para reducir el impacto del agua sobre el tanque durante la operación del vehículo.
17	Paneles	Los paneles delanteros y posteriores del tanque deberán estar plegados con refuerzo trapezoidal, que le da suficiente resistencia y rigidez
18	Puerta superior	Deberá contar en la parte superior del tanque con una puerta o abertura para facilitar la entrada y salida del personal de mantenimiento.
19	Dispositivos y filtros	Deberá contar con lo necesario para que, en el interior del tanque, evite que la bomba de agua absorba agua y forme vórtices, lo que puede afectar al caudal.
20	Indicador de nivel flotante de acero inoxidable dentro del tanque	Si
21	Drenaje de válvula de bola	Si
22	Tubo de desbordamiento	1, Mínimo de 76mm con válvula de bola de acero inoxidable.
23	Puerto de inyección de agua	2, mínimo de 76mm a cada lado del camión
24	Proceso	La soldadura deberá ser firme y fiable, eliminando defectos como la inclusión de escoria y la soldadura virtual, después de la soldadura se deberá realizar una prueba hidrostática de 24 horas en el cuerpo del tanque para garantizar que no haya fugas.
BOMBA CONTRA INCENDIOS		
25	Bomba contra incendios	CB 10/30
26	Caudal	Presión atmosférica 40L/s
27	Presión	Presión atmosférica 1,0MPa
28	Tipo de instalación	Montado en la parte trasera
29	Bomba de vacío	Tipo pistón
30	Material de la bomba de vacío	Debe ser resistente al desgaste y a la corrosión para cumplir con los requisitos de sellado.
31	Tiempo de desviación de agua	Menor o igual a 35s
32	Profundidad de succión	Mayor o igual a 7m
33	Grado máximo de vacío	Menor o igual a 85kPa
SISTEMA DE TUBERÍAS		
34	Tubería de succión de agua	La bomba de agua debe estar equipada con una entrada de agua de 125 mm de diámetro, que pueda aspirar agua de fuentes de agua naturales, tanques de líquidos y depósitos de agua contra incendios.
35	Interfaz reductora de conversión	Deberá conectarse a la boca de incendios para la succión y suministro de agua. La tubería de aspiración de agua se coloca en el techo. Una entrada con válvula de mariposa de 125mm de diámetro que se utiliza para conectar con el tanque de agua.
36	Entrada de válvula mariposa	Mínimo de 125mm de diámetro.
37	Tubería de salida de agua	Se deberá instalar una tubería de monitoreo de mínimo 89mm y una válvula de control en el techo, utilizando juntas flexibles.



38	Válvula de bola de accionamiento manual	Se deberá instalar a ambos lados de las bombas, con un diámetro de 80 mm mínimo para controlar la salida del agua.
39	Tubería de inyección de agua	De mínimo de 65 mm de diámetro
40	Tubería de drenaje	Deberá tener instalado tuberías de drenaje en la tubería y cada válvula estar equipada con una válvula de bola.
41	Tubería de agua de refrigeración	Para permitir que la toma de fuerza haga frente a diversas situaciones complejas durante la operación, estará equipada con una tubería de aguade refrigeración y una válvula de control conectada a las tuberías de entrada y salida de agua.
MONITOR DE INCENDIOS		
42	Modelo	PS40
43	Caudal	40 L/s
44	Alcance de agua	Debe ser mayor o igual a 55 metros
45	Presión	1.0 MPa
46	Ubicación	En la parte superior del tanque de agua
47	Control	Manual con mecanismo de bloqueo para fácil operación
TOMA DE FUERZA		
48	Tipo	Sandwich de máxima potencia
49	Método de enfriamiento	Enfriamiento por agua forzada
50	Método de lubricación	Con acetite
51	Método de control	La toma de fuerza se opera desde el tablero de la cabina del conductor.
52	Instalación	La toma de fuerza coincide bien con el motor, está instalada con precisión y no hay fenómeno de autodesprendimiento despues de la combinación
CAJA DE EQUIPOS Y SALA DE BOMBAS		
53	Materiales principales:	El esqueleto y la piel estan hechos de acero de carbono de alta calidad. El bastidor interno del equipo hecho de aleación de aluminio y la parte interna de aluminio oxidado.
54	Estructura básica	<ul style="list-style-type: none"> - La estructura general consta de una caja de equipos en la parte delantera y una sala de bombas en la parte trasera. - La parte trasera en la sala de bombas, equipada con un panel de instrumentos y un sistema operativo. - La caja de equipos como la sala de bombas estan equipadas con puertas enrollables cerradas con llave. - El espacio se puede ajustar arbitrariamente y la caja del equipo está equipada con orificios de drenaje. - La caja de equipos debe disponer de mínimo 9 grandes puertas tipo cortina, que permite aprovechar el espacio. - El carro y la sala de bombas deberán estar equipados con accesorios de iluminación para satisfacer las necesidades de iluminación durante las operaciones nocturnas.



55	Puertas	<ul style="list-style-type: none"> - Deberán ser enrollables cerradas con cerradura y manijas resistentes y duraderas. - Deberá tener canales deslizantes a ambos lados de la puerta enrollable fijados con remaches para evitar desprendimientos. - Cada compartimiento del equipo deberá estar equipado con iluminación, que se controla con la apertura y cierre de la puerta enrollable. - Deberá contar con dos puertas tipo cortina de aleación de aluminio a izquierda y derecha, y una en la parte posterior.
SISTEMA ELÉCTRICO		
56	Parte superior de la cabina	Deberá tener luces de alarma color rojo en una larga fila.
57	Potencia de alarma	100W
58	Cableado	Deberá ser hecho de mazos de cables integrales y con enchufes impermeables en las conexiones.
59	Parte superior del techo	Deberá estar equipado con una lámpara de iluminación para la escena del incendio; las luces de señalización de seguridad deberán estar instaladas debajo de ambos lados del vehículo y
60	Cajas de equipos	Deberán contar con iluminación LED para una cómoda iluminación en trabajos nocturnos.
61	Señalización	Deberá estar equipado con tres luces intermitentes en ambos lados y arriba; además, debajo señales de seguridad y retrorreflectores laterales.
62	Cabina de conductor	La alarma, la luz de advertencia, la luz estroboscópica y el circuito son circuitos adicionales independientes y el controlador deberá estar instalado dentro de la cabina del conductor.
63	Protección de líneas	Deberán estar protegidas con fundas y de diferentes colores para distinguir la forma de conexión y la función de las líneas.
TABLERO Y EQUIPO DE A BORDO		
64	Ubicación del tablero	Deberá estar ubicado en el compartimiento de la bomba en la parte posterior de la cabina, con un panel de control y suficiente iluminación.
65	Marcas	Todos los mandos de control, interruptores y luces indicadoras deben tener marcas cerca de ellos.
66	Instrucciones	Debe haber instrucciones para los pasos de funcionamiento
67	Carteles indicadores	Los carteles tienen una durabilidad y alta adherencia, y pueden soportar los efectos causados por temperatura y clima.
68	Panel de operaciones	Hecho de una placa de aluminio de alta calidad
69	Sistema operativo de la sala de bombas	Ubicada en la parte trasera, sin salida de presión para garantizar la seguridad de los operadores
ACCESORIOS		
70	Manguera	Juego rollo de manguera con boquillas.
COMUNICACIÓN		



71	Radio comunicación	Equipo de radio comunicación: HF de 20 canales como mínimo sobre unidad móvil. Sintonizado con la central de sus bases de operaciones y que tenga cobertura en todo el territorio nacional. Con las frecuencias según las especificaciones técnicas que se detalla.
OTROS		
72	SOAT	Por 1 año
73	Garantía	La garantía es de tres (03) años o 100,000 kilómetros (lo que ocurra primero) frente a fallas de fábrica.

5. AMBULANCIA URBANA TIPO II

ITEM	CARACTERÍSTICAS
1	Equipo diseñado, fabricado y construido del ensamblaje de chasis y carrocería para el transporte o traslado seguro de pacientes, personas en estado crítico en condiciones que no pongan en riesgo potencial su vida y salud, asistido y atendido por personal calificado con equipos de auxilio médico apropiado para dicho fin. El mismo que contará con dos compartimientos separados y comunicados entre sí por ventanas corredizas herméticas o intercomunicador de manos libres.
GENERAL	
2	Los vehículos deben cumplir requisitos por DS N° 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos, DS N° 026-2006 Límites Permisibles para Vehículos Nuevos que se incorporen a nuestro parque Automotor, RD N° 15/3-2002 MTC 15 Emisión de Certificados de Conformidad. Autorización, Procedimientos y Requisitos técnicos, Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA contenida en la R.D. N° 004-2013 DGIEM/MINSA.
3	Las características técnicas mínimas que deberán cumplir las ambulancias están estipuladas en norma NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 aprobada CON R.M. N° 953-2006-MINSA y su modificatoria en la R.M. N° 830-2012/MINSA, Directiva N° 002-2006 MTC/15 aprobada con R.D. N° 4848-2006-MTC/15
4	Año modelo: del mismo año de adjudicación de la Buena Pro.
5	Condición: nueva de primer uso
6	Chasis o vehículo base, debe ser acorde a las dimensiones y peso de la carrocería incluyendo los equipos médicos básicos, accesorios y cuatro (04) personas, capaz de funcionar satisfactoriamente en zonas rurales con caminos accidentados, inclinados, fangosos de costa, selva y sierra con alturas por encima de los 4000 msnm. El centro de gravedad y equilibrio deberá ser estable.
7	Motor: Diesel turbo intercooler, refrigerado por agua
8	Volumen o cilindrada aproximada del motor: máximo 3000 cc.
9	Torque del motor: mínimo 40.0 kgfm
10	Potencia de salida de motor: mínimo 160 hp, indicar rpm.
11	Sistema de dirección: hidráulica, hidráulica servo asistida o hidráulica eléctricamente asistida. Timón original al lado izquierdo.
12	Transmisión: sistema de transmisión mecánica, con caja de cambios de 6 velocidades como mínimo hacia delante y una de retroceso. Debe de contar con sistema de bloqueo electrónico del diferencial o de acuerdo al diseño del fabricante.
13	Tracción: 4x4. Todo terreno, con caja de transferencia mecánica o eléctrica, selector de cambio de tracción en la cabina de conducción.
14	Sistema de frenos: frenos delanteros: discos ventilados frenos posteriores: discos o tambores freno de estacionamiento o emergencia Debe de contar con sistema ABS (antibloqueo)



15	Sistema de suspensión: Para trabajo pesado, de acuerdo al diseño del fabricante.
16	Ruedas y neumáticos: diámetro de acuerdo al fabricante. Tipo de neumáticos: todo terreno de medida según el fabricante. Llanta de repuesto: neumático con aro de iguales características a la solicitadas, ubicada en la parte exterior inferior de la cabina de atención medica con seguro incorporado.
17	Sistema eléctrico: baterías: 12 voltios. (60) Amp-hr como mínimo. Sistema de carga: alternador con capacidad que garantice el correcto funcionamiento del vehículo y de todos los equipos médicos que serán instalados en la cabina de atención médica. Luces delanteras: halógenas o xenón dos (02) faros neblineros de 100w.
18	Escape de gases: la expulsión de los gases de combustión está ubicada de tal manera que no ingresen a la cabina médica cuando tengan las puertas abiertas, y en dirección contraria a la toma de aire acondicionado o ductos de ventilación. puede ser el tendido de forma horizontal y/o vertical. Debe cumplir como límite máximo permisible de emisiones atmosféricas vehiculos con tecnología EURO IV.
19	Altura no menor de 200 mm al suelo
20	Capacidad de carga útil minimo de 450 kg
21	Peso bruto vehicular (PBV): indicar peso total de la ambulancia determinado por el fabricante
22	Peso neto: indicar, incluye equipamiento médico, combustible y otros fluidos
CABINA DE CONDUCCIÓN	
23	Diseño: cabina simple de fábrica original, modificaciones acordes a la normativa, compartimiento único separado de la cabina de atención médica y comunicadas visualmente entre sí mediante ventanas corredizas herméticas de 30 x 25 cm +/-10% y/o intercomunicador de manos libres.
24	Asientos con cabezal acolchado: original de fábrica, tipo butaca ergonómicos con respaldar reclinable para piloto y copiloto y opcionalmente para un acompañante el cual puede ser tipo banco o con respaldar reclinable.
25	Cinturones de seguridad: originales de uso automotriz, mínimo de tres (03) puntos.
26	Equipo de sonido: radio AM/FM con sistema USB y Bluetooth y parlantes.
27	Sistema de aire acondicionado: tipo dual (frio/calor) independiente a la cabina atención médica.
28	Instrumentos mínimos: - Velocímetro con odómetro en km. - Tacómetro. - Medidor de nivel de combustible. - Medidor de temperatura del motor.
29	Equipo de radio comunicación: HF de 20 canales como mínimo sobre unidad móvil. Sintonizado con la central de sus bases de operaciones y que tenga cobertura en todo el territorio nacional. Con las frecuencias según las especificaciones técnicas que se detalla.
CABINA MÉDICA	
30	La cabina deberá ser tipo carrozado (tipo cúpula) y contar con adecuada calidad en sus acabados debiendo tener un espacio para alojar como mínimo a un paciente en camilla, un asiento para el tendente ubicado en la cabecera de la camilla además de un asiento tipo cajón para mínimo 3 personal de atención sentado en el lado derecho de la cabina, con la suficiente libertad para realizar maniobras que se requieren para la atención del paciente. Las dimensiones internas: Largo: no menor de 220 cm., Ancho: no menor de 170 cm. y Alto: no menor de 150 cm. (Norma Legal Nº 953-2006/MINSA). El habitáculo medico carrozable deberá ser fabricada en placas de aluminio de no mínimo 2 mm de espesor, sin remaches con alta resistencia a cizallamiento. El peso de la cabina médica debe respetar la capacidad de



	<p>carga del vehículo, cuando estuviera en su máxima capacidad de ocupación (5 en la cabina médica y 2 en la cabina del vehículo)</p> <p>El diseño deberá respetar el perfil aerodinámico del vehículo, centro de gravedad y equilibrio, la suspensión deberá estar garantizada y acorde a las dimensiones y peso de la cabina sanitaria.</p> <p>La estructura y envolventes deben ser fabricados a través de secciones en arco formando el sistema antivuelco ROPS y su material en perfiles de aluminio cuadrado con mínimo de 50mm x 50mm con 3,0 mm de espesor, con refuerzos resistentes en aluminio en perfiles rectangulares de 50 mm x 25 mm con mínimo de 3,0 mm de espesor; además deben ser homogéneos, uniformes y continuas en toda su extensión y necesariamente las paredes laterales y el techo deberán contener una estructura de material que garantice su resistencia frente a las constantes vibraciones a las que estará expuesta, con acabado superficial anti corrosión, debiendo cumplir con los estándares y acreditaciones de calidad y seguridad internacional y/o nacional. Deben tener las siguientes características mecánicas:</p> <p>Límite de resistencia: 290 mpa Alongamiento: 8% a 50mm Dureza: 95 brinell Temperatura: T6</p> <p>Pared interna y superficie interior: debe estar recubierto con material sintético de espesor de mínimo de 2 mm, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, impermeable, lavable, uniformes y continuas de color blanco.</p> <p>No debe presentar aristas salientes, ni cortantes, recubierto con material impermeable, lavables, retardantes del fuego, antiparásito, anti-hongo y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual. a nivel del techo, tendrá instalado un pasamano y sujetador de suero.</p> <p>Piso: de material "composit" PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio) o en compensado naval plano, sin obstáculos ni deformaciones, antideslizante, con zócalo integrado, resistente al desgaste, con recubrimiento final de una sola pieza, sin costuras, sin uniones, con geometría que garantice la estanquidad no permitiendo el ingreso de agua, polvo y hollín.</p> <p>Protección de la zona de acceso de la camilla, con una placa de aluminio para protección del piso en la parte trasera del acceso de la camilla. deberá contener un drenaje totalmente sellado permitiendo la salida de agua de habitáculo al momento de su higienización interna. zócalo integrado de no mínimo de 25 cm. debe contar con sistema de refuerzo para la doble fijación de la camilla, siendo uno para traba trasera de la camilla y uno lateral de la misma.</p>
31	<p>Puerta trasera: posterior de doble hoja cierre hermético. con ventanas, con pasamanos de seguridad – vidrio templado.</p> <p>Puerta lateral: de doble hoja cierre hermético. con ventana, con pasamanos de seguridad – vidrio templado.</p>
32	<p>Ruido interno: menor a 80 decibeles en cabina de atención en todo momento (rm n° 830-2012/minsa).</p>
33	<p>Colores exteriores, distintivo acorde a la norma NTS N° 051-MINSA/OGDN-V01 y a lo solicitado por la institución (el diseño de pintura y ploteo será proporcionado por la entidad oportunamente al postor adjudicado).</p>
34	<p>Debe garantizar la integridad de los pasajeros en caso de vuelco. El sistema debe ser el sistema ROPS (Roll Over Protection System), o sea, deberá ser propia de la parte estructural de la cabina médica o parte integrante de la misma, sin aparición externa, formada por los arcos y sus complementos descriptos anteriormente.</p>
SISTEMA ELÉCTRICO	



35	Totalmente independiente del vehículo base con batería de ciclo profundo o dedicadas y conectadas al sistema de carga de la unidad móvil con una capacidad de carga que garantice el correcto funcionamiento del equipo instalado y equipamiento médico.
36	Tablero de fusibles de fácil acceso, con alimentación de 12 vdc, canalizado y con aislamiento eléctrico que evite la filtración de agua y resistente a la ignición, un convertidor 12vdc/220 vac, potencia 800 W mínimo. Tomacorrientes siendo mínimo 5 tomas de 12v dc y 2 tomas 220v ac y 2 tomas 220v vía inversor, un tomacorriente con conexión externa que permita la carga de los equipos y del convertidor desde una fuente domiciliaria con toma a tierra (220 vac), con cable vulcanizado de 30 metros con sus conectores adaptados y con sistema para enrollarlo o recogerlo.
37	Iluminación mínima a través de cinco (05) luminarias, mínimo 8 led's de alto brillo cada color blanco cada luminaria (led's de 1w), dos fases (4 led's prendidos primera fase, 8 led's segunda fase), con sistema accionado por interruptores. La intensidad debe ser superior de iluminación 360 lúmenes cada. Además, debe contar con 01 lámpara de accionamiento automático, al momento de abrir cualquiera de las puertas de la cabina de atención médica.
38	Con sistema de aire acondicionado y calefacción adecuado para cabina de atención médica, que incluya un sistema de renovación de aire con filtro antipolen posicionada en la parte delantera de la cabina médica, además debe contar con adecuado sistema de cambio interno de aire con no mínimo 2 extractores y 2 insufladores de aire.
	Sistema de oxígeno medicinal: con dos (2) tomas empotradas mínimo, una cercana a la cabecera del paciente y otra de emergencia, con un compartimiento adaptado, con puerta plegable, con sistema de fijación, para alojar un (01) balón de oxígeno de 3.455 L de O2, sin pérdida de suministro con sus accesorios de uso medicinal (regulador, fluxómetros, válvulas).
MOBILIARIA INCORPORADA A LA CABINA DE ATENCIÓN MÉDICA	
39	Un (01) gabinete empotrado y sujeto al interior del vehículo colocada de extremo a extremo en lado izquierdo de la unidad con estantería en material sintético tipo "composit" plástico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades (no melamine) rígido impermeable de fácil lavado y desinfección, no mayor 0.37 metros de profundidad para guardar ordenadamente equipos médicos, medicamentos e insumos. Con puertas transparentes, resistente a los golpes. Configurado con: <ul style="list-style-type: none"> - Dos muebles superiores con puertas corredizas. - Mueble balcón para instalación de equipos médicos - Mueble para acondicionamiento de cilindro de oxígeno - Mueble cajonera con mínimo dos gavetas y sistema de trabas
40	Con un (01) gabinete-asiento, longitudinal tipo cajón, ubicado al lado opuesto de la camilla, fabricado en material, "composit" plástico, de alto impacto, completamente liso, sin porosidades (no melamine) rígido impermeable de fácil lavado y desinfección, del lado derecho con colchoneta con capacidad para transportar un paciente acostado o tres sentados en formato ergonómico con cinturones de seguridad abdominal, tapiz lavable, tapa abatible, y capacidad de alojamiento de material y equipos varios. con bordes exteriores romos o redondeados.
41	Asiento para personal asistencial (01) ubicado en cabecera de la ubicación de la camilla o al lado izquierdo de esta. Cinturón de seguridad abdominal retráctil o en formato X, apoyo de cabeza. Acolchado, tapiz lavable, ergonómico.
42	Camilla: instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo con sistema de fijación directamente al piso, sin sistema de rieles con sistema de fácil montaje y desmontaje.
43	Chasis o vehículo base original
44	Neumáticos
45	Una (01) barra de luces de techo tipo bandera de cuatro elementos, de luz estroboscópica tipo led y altavoz para intemperie menor a 100 watts.
46	Sirena electrónica con sistema de manos libres.
47	Seis (06) dispositivos de luces perimetrales estroboscópicas. Cuatro (04) módulos de luces de emergencia en led's compuesto por 4 leds de alto brillo de 1 vatio cada en línea (formato rectangular), 2 en la parte delantera y posterior.
48	Tres (03) faros compuesto de halógena o led de alta intensidad, multidireccional, instalados a ambos lados de cabina y en la parte trasera del vehículo



49	Un (01) juego de triángulos o conos de peligro.
50	Un (01) extintor de PQS recargable en la cabina conductor, 02 kg. Mínimo
51	Un (01) extintor de PQS recargable en la cabina medica de 06 kg.
52	Rotulado con la palabra "AMBULANCIA" según NTS 051-minsa/ogdn-v01
53	Un cable de remolque tipo eslinga con distancia no menor de 3 metros adecuado al vehículo ofertado.
54	Un (01) juego cable eléctrico de 25 mm ² de sección para emergencia de paso de batería con sus respectivos conectores (tipo cocodrilo)
55	Un (01) faro de luz portátil con alimentación desde un alimentador cercano (faro pirata)
56	Una (01) llave de ruedas en cruz
57	Un (01) juego de destornillador plano x 3 pzs
58	Un (01) juego de destornillador estrella x 3 pzs
59	Un (01) juego de dados con palanca y una extensión corta con encastre de 1/2" de 8 mm a 22 mm mínimo.
60	Un (01) juego de llaves mixtas de a 22 mm
61	Dos (02) llaves francesas de: 8" y 12"
62	Un (01) juego de alicates x 04 pzs (mecánico, punta, corte y universal)
63	Un (01) alicate de presión.
64	Un (01) medidor de presión
65	Sistema de monitoreo: (GPRS) servicio cubierto por lo menos de 12 meses, el proveedor deberá presentar con la entrega de la unidad: Autorización del prestador de servicio de monitoreo. Copia de homologación de los equipos en el ministerio de transporte y comunicaciones (MTC). Copia de que el proveedor del equipo (GPS) y servicios es un prestador inscrito en el MTC de acuerdo a la normatividad del TUO de la Ley del MTC.
Tensiómetro aneroide pediátrico – neonatal	
66	Para medida de la presión arterial
67	Pinza metálica inoxidable para enganchar el nanómetro al brazalete
68	Válvula de purga de precisión, con ajuste fino y sin desgaste
69	Pera de insuflación de látex
70	Microfiltro para protección de la válvula de purga de aire y el sistema de medición
71	Membrana resistente a sobrepresiones
72	Brazalete de nylon con cierre de velcro
73	Blader (bolsa interna del brazalete) elaborado en látex, con sistema de doble tubo
74	Carcasa metálica recubierta con pintura negra
75	Rango de medida de 0 a 300 mmhg o mas
76	10 resolución de 5 mmhg o menos
77	Un (01) brazalete de dos vías tamaño pediátrico
78	Un (01) brazalete de dos vías tamaño neonatal
79	Un (01) estuche de vinilo con cierre
Tensiómetro aneroide adulto	
80	Para medida de la presión arterial
81	Pinza metálica inoxidable para enganchar el nanómetro al brazalete
82	Válvula de purga de precisión, con ajuste fino y sin desgaste
83	Pera de insuflación de látex
84	Microfiltro para protección de la válvula de purga de aire y el sistema de medición
85	Membrana resistente a sobrepresiones
86	Brazalete de nylon con cierre de velcro
87	Blader (bolsa interna del brazalete) elaborado en látex, con sistema de doble tubo



88	Carcasa metálica recubierta con pintura negra
89	Rango de medida de 0 a 300 mmhg o mas
90	Resolución de 5 mmhg o menos
91	Un (01) brazalete de dos vías tamaño adulto
92	Un (01) estuche de vinilo con cierre
Estetoscopio adulto pediátrico	
93	Para medida de la presión arterial
94	Pinza metálica inoxidable para enganchar el manómetro al brazalete
95	Válvula de purga de precisión, con ajuste fino y sin desgaste
96	Pera de insuflación de látex
97	Microfiltro para protección de la válvula de purga de aire y el sistema de medición
98	Membrana resistente a sobrepresiones
99	Brazalete de nylon con cierre de velcro
100	Blader (bolsa interna del brazalete) elaborado en látex, con sistema de doble tubo
101	Carcasa metálica recubierta con pintura negra
102	Rango de medida de 0 a 300 mmhg o mas
103	Resolución de 5 mmhg o menos
104	Un (01) brazalete de dos vías tamaño adulto
105	Un (01) estuche de vinilo con cierre
Estetoscopio neonatal	
106	Para detección de ruidos cardiacos y pulmonares
107	Que permita detectar sonidos de alta y baja frecuencia con baja distorsión del sonido transmitido
108	Consta de cabezal dual, tubo de transmisión acústica, arcos con fleje de soporte y juego de olivas
109	Cabezal construido en acero inoxidable con dos receptáculos: uno plano para diafragma y el otro de forma de campana
110	Receptáculo plano, tendrá diafragma y borde recubierto de jebe
111	Receptáculo de forma de campana, tendrá borde recubierto de jebe
112	Arco soporte de olivas cromado o de material inoxidable con fleje incorporado o externo resistente a la tracción
113	El tubo que conecta la cabeza del estetoscopio al arco soporte de auriculares será flexible y resistente a la tracción
114	Auriculares con olivas blandas intercambiables, fácilmente adaptables a la abertura del pabellón auricular de la persona
115	Un (01) diafragma plano tamaño neonatal de repuesto
116	Dos (02) olivas de repuesto
Linterna para examen	
117	Utilizado para iluminación en zonas de tratamiento
118	Iluminación con lampara led de vacío
119	Campo de iluminación preenfocado
120	Carcasa de aluminio con pinza metálica desinfectable
121	Encendido y apagado sencillos mediante contacto en la pinza metálica
122	Un (01) juego de pilas o baterías recargable
123	Un cargador para baterías para las pilas recargables
124	Baterías recargables incluidas
Cilindro de oxígeno tipo M	
125	Para uso en pacientes que requieren para su traslado oxigenoterapia



126	Con capacidad de almacenar 3450 litros de oxígeno aproximadamente, tipo m, balón lleno a presión máxima
127	Material de aluminio tipo m
128	Para suministro de oxígeno de todas las tomas de ambulancia
129	Válvula tipo grifo cga-540
130	Cubierta protectora de la válvula tipo grifo
131	Manómetro de oxígeno de 0 a 2500 psi o más, con salida regulada a 50 psi para la alimentación de las tomas de la ambulancia
132	Dos (02) flujómetros de 0 a 15 lpm, para las tomas de la ambulancia
133	Dos (02) humidificadores reusables, esterilizables en autoclave
134	Diez (10) mascarillas de oxígeno con elástico y tubos de conexión para paciente adulto libre de látex
135	Diez (10) mascarillas de oxígeno con elástico y tubos de conexión para paciente pediátrico libre de látex
136	Diez (10) mascarillas de oxígeno con elástico y tubos de conexión para paciente
Cilindro de oxígeno tipo D	
137	Para uso en pacientes que requieren para su traslado oxigenoterapia
138	Con capacidad de almacenar 450 litros de oxígeno aproximadamente, balón lleno a presión máxima.
139	Material de aluminio tipo D.
140	Para suministro de oxígeno durante el traslado en camilla fuera de la ambulancia
141	Válvula tipo grifo (CGA-870)
142	Regulador con manómetro de oxígeno
143	Flujómetro de 0 a 15 lpm
144	Dos (02) humidificadores reusables, esterilizables en autoclave
145	Diez (10) mascarillas de oxígeno con elástico y tubos de conexión para paciente adulto libre de látex
146	Diez (10) mascarillas de oxígeno con elástico y tubos de conexión para paciente pediátrico libre de látex
147	Diez (10) mascarillas de oxígeno con elástico y tubos de conexión para paciente infante libre de látex
Aspirador de secreciones portátil	
148	Para la aspiración de secreciones y fluidos de pacientes transportados
149	Equipo de aspiración de secreciones portátil con asa o dispositivo de sujeción
150	Presión regulable de 85 a 630 mmhg o un rango más amplio
151	Frasco de policarbonato con escala de medida de 1 lt o mayor con tapa
152	Dispositivo de seguridad contra rebose o sobre flujo
153	Funcionamiento con energía eléctrica DC y AC
154	Con filtro antibacteriano
155	Capacidad de succión continua de 16 lpm o más
156	Vacuómetro con regulador de potencia de succión
157	De estructura en ABS antigolpes
158	La preinstalación del equipo en la ambulancia debe asegurar la estabilidad del equipo al movimiento del vehículo, y será de fácil acceso para su uso y transporte con el paciente
159	un (01) frasco recolector de repuesto con escala graduada de similares características solicitadas en b01
160	Diez (10) cánulas de succión adultos
161	Diez (10) cánulas de succión pediátricas
162	Diez (10) cánulas de succión neonatal
163	Diez (10) filtros antibacterianos



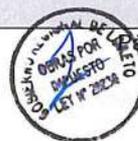
164	Tubo de silicona flexible
165	Bolsa de transporte para el equipo aspirador de secreciones y sus accesorios
166	Sistema de alimentación de 12 VDC con conexión a la toma de la ambulancia
167	Con batería recargable incorporada con autonomía mínima de 60 minutos
168	Apto para funcionamiento con red eléctrica de 220 VAC / 60 Hz para el sistema de carga de batería
Camilla telescópica	
169	Para traslado de pacientes en ambulancias y aéreas prehospitalarias y hospitalarias
170	Sistema de fijación al vehículo con gancho lateral y tope frontal (según NTS N°051-MINSA / o - v0.1) o de acuerdo al fabricante
171	Sistema porta balón de oxígeno con correas de seguridad
	Peso máximo 45kg +/- 15%
172	Capacidad de carga no menor a 250 kilos
173	Debe contar con 4 ruedas con un diámetro mayor o igual a 15 cm, con freno como mínimo en dos ruedas
174	Respaldo plano para soporte de RCP o shock
175	Colchoneta de 7.00 cm o más de espesor, impermeable
176	Adoptar posición de trendelenburg
177	Adoptar posición de fowler
178	Construido de acero
180	Ajustable en altura
181	Dispositivo que permita anclar la camilla al piso
182	Debe cumplir con estándar de calidad ISO 13845-2016
183	Gancho de seguridad para descenso de camilla (opcional)
184	Porta suero plegable
185	Correas de sujeción como mínimo 2" de ancho, para piernas, abdomen, tórax y hombros, con sistema de clip metálico
Set de collarín para politraumatizados	
186	Para la inmovilización de la columna cervical en pacientes con trauma
187	Tres (03) tamaños como mínimos, adulto estándar, pediátrico, e infantes estándar
188	Compatible con RX, TAC y MRI
189	Con orificio para cánula de traqueostomía
190	Rígido con cubierta plástica parcial
191	Tira de velcro o cierre regulable
192	Gancho de seguridad para descenso de camilla (opcional)
193	Porta suero plegable
194	Correas de sujeción como mínimo 2" de ancho, para piernas, abdomen, tórax y hombros, con sistema de clip metálico
Tabla espinal rígida	
195	Para inmovilizar a pacientes con traumatismos de columna e inmovilizador de cabeza
196	Material de poliuretano de alta densidad
197	Traslúcido a los rayos X
198	Peso liviano menor a 8 kg
199	Tabla para paciente adulto
200	Inmovilizador de cabeza, reusable, impermeable, con fijación para frente y mandíbula
201	Tres (03) sujetadores para pierna, cintura y tórax
202	Correa tipo "araña" (spider strap)
Juego de férulas	



203	Para inmovilizar a pacientes con traumatismos de columna e inmovilizador de cabeza
204	Rígida con alma flexible
205	De material no absorbente, lavable, impermeable a fluidos y secreciones
206	Sistema de fijación o sujeción por velcro
207	Un juego de férulas de diferentes tamaños para miembros superiores e inferiores (mínimo 3) para adulto
208	Un juego de férulas de diferentes tamaños para miembros superiores e inferiores (mínimo 3) para pediátrico
209	No debe tener válvulas bombas
210	Con bolsa de transporte
Chaleco de extricación	
211	Para uso de paciente con trauma múltiple
212	Que permita uso simultáneo de collarín cervical
213	Capacidad de inmovilizar columna vertebral
214	Reforzado con varillas
215	Transparente a los rayos X
216	Material polivinilo lavable, reforzado y reusable
217	Uso de pacientes adultos, pediátricos y embarazadas
218	Bolsa de traslado con asa
219	Correas codificadas por color con clip de seguridad
220	Almohada para la nuca
221	Banda para la nuca y barbilla
Pulsioxímetro	
222	Monitoreo de la saturación de oxígeno
223	Procesamiento digital de la señal
224	Visualización de onda pletismográfica
225	Rango de lectura de saturación de oxígeno de 15% o menos a 99% o más
226	Rango de frecuencia de pulso de 30 a 220 o rango más amplio
227	Con alarmas de SPO2 alto y bajo
228	Con alarmas de frecuencia de pulsaciones alto y bajo
229	Indicador de batería baja
230	Silenciador de alarma
231	La preinstalación del equipo en la ambulancia debe asegurar la estabilidad del equipo al movimiento del vehículo, y será de fácil acceso para su uso y transporte con el paciente
232	Dos (02) sensores reusables de dedo para pacientes adultos, con cable conector al equipo
233	Dos (02) sensores reusables para pacientes pediátricos, con cable conector al equipo
234	Dos (02) sensores reusables para neonatos sin resorte o pinzas de sujeción que puedan dañar al neonato, con cable conector al equipo
235	Sistema de alimentación de 12 VDC con conexión a la toma dc de la ambulancia. (sistema conexión directa del equipo a la toma de corriente de la unidad sin transformador externo)
236	Con batería recargable con autonomía mínima de 02 horas
237	Apto para trabajar a la red eléctrica de 220 VAC 60 Hz.
MALETÍN DE MEDICAMENTOS	
238	Contendrá medicamentos, insumos y materiales para brindar asistencia médica en pacientes.



239	Maletín diseñado para transporte de medicamentos, insumos y materiales completamente rígido, de material aluminio o sintético, lavable, resistente y ligero, con compartimentos que permita contener la totalidad de los medicamentos solicitados de manera ordenada y fácil acceso, para ello se deberá considerar que las dimensiones externas serán: largo no menor a 320 mm, ancho no menor a 510 mm y alto no menor a 290 mm.
240	portátil, resistente a golpes y caídas, de uso constante y durable.
241	debe contener como mínimo los medicamentos, insumos y materiales indicados en la norma técnica de salud n°051-minsa/ogdn-v0.1 (no incluyen los medicamentos controlados).
MALETÍN DE SOPORTE BÁSICO DE VIDA	
242	Para uso en pacientes con paro respiratorio y/o alteraciones oxigenatorias o ventilatorias
243	Maletín diseñado para emergencias, completamente rígido, de material aluminio o sintético o ABS, lavable, resistente y ligero, con compartimentos que permita contener la totalidad de los materiales y equipos solicitados de manera ordenada y fácil acceso
244	Portátil, resistente a golpes, caídas y uso constante, durable
1. Resucitador manual para adultos	
245	Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 cc
246	Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave
247	Válvula de paciente y válvula peep regulable y esterilizable en autoclave
248	Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc
2. Resucitador manual pediátrico	
249	Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor a 4500 cc y menor a 1000 cc
250	Dos (02) mascarillas para pacientes pediátricos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave
251	Válvula de paciente y válvula de seguridad de sobre presión (relief) esterilizable en autoclave
252	Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 1600 cc
3. Laringoscopia	
253	Sistema de iluminación de fibra óptica, lámpara de Xenón o LED.
254	Con 03 hojas de acero inoxidable de diferentes tamaños, para pacientes adultos tipo Macintosh N°3, 4 y 5, 01 hoja para pacientes pediátricos tipo Macintosh N°2.
255	Tres (03) hojas diferentes tamaños para pacientes pediátricos tipo Miller reusable N°1, 2 y 3.
256	Un (01) mango con batería recargable y cargador de batería.
257	Set de tubos crofaringeos tipo mayo de diferentes tamaños N°00, N°0, N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6
258	Set de tubos endotraqueales (orotraqueal con cuff) para pacientes pediátricos y adultos, de diferentes tamaños N°2. 5, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7 y N°8, con dos (02) guías reusables o desechables
259	Set de tubos endotraqueales (nasotraqueal sin cuff) para pacientes pediátricos y adultos, de diferentes tamaños N°2. 5, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7 Y N°8.
260	Set de tubos nasofaringeos preformados de diferentes tamaños N°2.5, N°3, N°4, N°5 Y N°6
261	Máscaras laríngeas descartables de diferentes tamaños n°1.5, n°2, n°2.5, n°3, n°4, n°5
262	Una (01) pinza tipo Magill de 17 cm aprox.
263	una (01) pinza tipo Magill de 25 cm aprox.
264	Una (01) botella de aluminio para oxígeno portátil con regulador y flujómetro tipo m-9, para ser transportado dentro del maletín. botella llena a presión máxima
265	Abreboca metálico
266	Depresor lingual buchwald de acero quirúrgico
267	Linterna de uso médico con batería recargable y cargador
Desfibrilador portátil con monitor	



268	Portátil, peso no mayor a 7kg. incluida la batería y paletas
269	Forma de onda: bifásica
270	Tiempo de carga menor a 5 segundos para 200 joule, con carga máxima. menos de 8 segundos para 360 joule, con carga máxima de la batería
271	Selector de carga en el panel del equipo con capacidad hasta 200 Joules (con 10 o más valores de selección)
272	Control de inicio de carga desde el panel del equipo y paletas externas, y descarga desde el panel del equipo y paletas externas.
273	Con un par de paletas adulto pediátrico, estas últimas deslizables o montables sobre las paletas de adulto, con alojamiento de paletas externas a los lados laterales del equipo, en la parte frontal del mismo o en la parte superior del equipo.
274	Sincronismo para cardioversión y/o modo sincronizado
275	Indicador de estado de batería
276	Con sistema de protección de entrada del ECG ante la desfibrilación
277	Con protocolos de RCP, preconfigurados y configurables por el usuario
1. Pantalla	
278	Tamaño de 7" diagonal o más, en color
279	Gráfica de onda ECG y display digital del valor medido en pantalla
280	Visualización de valor numérico de la energía seleccionada y liberada
281	Como mínimo tres derivaciones de ecg: i, ii, iii
282	Frecuencia cardiaca de 0 a 250 bpm o rango más amplio. o rango más amplio
283	Alarma para frecuencia cardiaca
284	Resolución: 800 x 480 pixeles o mayor
2. Registrador	
285	Registrador integrado al equipo, con registro tipo térmico
286	Capacidad para papel de 50mm o más de ancho
287	Modo de impresión manual y/o automático
288	Los cables troncales y ramales deben asegurar el registro de las 3 derivaciones solicitadas como mínimo, cantidad: dos (02)
289	50 pares de electrodos descartables tamaño pediátrico para marcapasos externo y desfibrilación a manos libres con un cable conector al equipo como mínimo
290	100 pares de electrodos descartables tipo broche para piel
291	05 frascos de gel electro conductor
292	20 rollos de papel termosensible
293	Incluye bolsas de accesorios que son sujetadas a los lados de los equipos
294	Con soporte base para el equipo, con sistema de liberación rápida
295	Permita un bloqueo y desbloqueo inmediato del equipo, de preferencia específicamente diseñada para el equipo
296	Exportación de datos a USB
297	Funcionamiento con red eléctrica 220 vac/60 hz
280	Con batería recargable con autonomía mínima de 04 horas



6. UNIFORME DE BOMBERO NORMADO NFPA

UNIFORME DE BOMBERO NORMADO NFPA		
IT	DESCRIPCIÓN	DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS
CHAQUETÓN, CAPOTE Y PANTALÓN		
1	General	Conjunto de protección para combate de incendios estructurales.
2	Material	Fabricado según la norma NFPA de 1974.
3	Diseño	Ergonómico.
4	Cintas reflectivas	Si
5	Muñequeras	Están incorporadas en los extremos de las mangas de la chaqueta para proporcionar una interfaz de protección entre las mangas y los guantes.
6	Sistema de cierre	Si, para asegurar un sello completo.
7	Bolsillos	Multifuncionales y abrazaderas para fijar linternas, guantes, radios, etc. Un mosquetón y un bucle para fijar accesorios.
8	Tiras	Perforadas reflectantes y fluorescentes.
8	Puños	Ajustable, con cierres elásticos y orificio para el pulgar.
9	Pantalón	<p>Construidos de la misma tela, barrera de humedad y capas térmicas</p> <p>Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Barrera o forro exterior: Permeable, de lona recubierta de NOMEX o PBI, destinada a resistir las condiciones caloríficas del medio ambiente, la transferencia del calor (conducción, convección y radiación), resistente al flashover. Cuenta con cintas reflectivas para mejor visualización. - Barrera impermeable o forro central: Destinada a resistir la acción destructiva de ciertos ácidos, el paso del agua, el vaho, que los vapores calientes alcancen el cuerpo, y la transmisión de calor por convección. - Barrera térmica o forro grueso interior: Destinada a mantener el equilibrio térmico del cuerpo humano evitando el estrés calorífico mediante el mantenimiento de la temperatura corporal en límites estables. Puede ser cosido o conectado con broches de presión.
CASCO DE BOMBERO		
10	Diseño	Ergonómico y ligero
11	Material	De Policarbonato y fibra de vidrio
12	Protección	<ul style="list-style-type: none"> - Craneana - A temperaturas bajas y altas (-20°C - +50°C). - Protector NOMEX
13	Resistencia	A la penetración: proyectil de acero a 120m/s
		Al aplastamiento lateral
		A productos químicos líquidos y a sólidos calientes.



14	Carcasa del casco	Moldeada por inyección ligera y equipado con cinta reflectante. Panel de ventilación con una mosquitera opcional. Forro absorbente de impactos.
15	Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> - Toma de linterna frontal - Puntos de anclaje del sistema de comunicación - Protectores de oídos
16	Correa de barbilla	<ul style="list-style-type: none"> - Tres puntos con hebilla. - De silicona para la barbilla
CAPUCHA		
17	General	Protege la cabeza y cuello excepto al rostro de las condiciones adversas dentro de un incendio (temperaturas altas), sin embargo, disminuye el nivel de sensibilidad del bombero de las condiciones ambientales externas, la capacidad auditiva.
18	Material	Confeccionada en NOMEX, KEVLAR O PBI
BOTAS BOMBEROS		
19	General	Botas de goma con propiedades electroaislantes equipadas con una plantilla/calzetín cálido extraíble.
20	Material	Fabricados según la norma NFPA 1974
21	Punta de la bota	Puntera de acero
21	Suela	Antideslizante y con banda de acero
22	Resistencia	A las llama, a la abrasión, al calor radiante y convectivo. Al Impacto, al punzonamiento, dieléctica.
23	Cintas reflectantes	Si, que proporciona buena visibilidad gracias a las cintas reflectantes en la parte superior trasera.
GUANTES PARA BOMBEROS		
24	General	Guantes de protección para bomberos para prevenir lesiones en las manos. Con tratamiento ignífugo al calor. Son de textiles fabricados en NOMEX conforme a la norma NFPA 1974
25	Material	NOMEX
26	Peso	Aprox. 280 gr.
27	Características	Capa externa: de material resistente. Capa intermedia impermeable: Capa interna de lana: protección térmica hasta la muñeca. Refuerzo de nudillos en el exterior, acolchado y reforzado con material resistente a los impactos.
EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRACIÓN AUTÓNOMA – EPRA		
	Cilindro de suministro de aire	
28	Tipo	Demanda de presión, es decir libera el aire al inhalar.
28	Duración	30 minutos a 40 LPM
29	Material	Aleación de aluminio envuelto en fibra de carbón o fibra de vidrio.
30	Contenido	Aprox. 45 pies cúbicos (1274
31	Presión de carga	Mínimo de 2216 PSI
32	Tipo de aire	Aire comprimido grado "D", especificación G-7-1 para tipo 1.
33	Dispositivo de alivio de presión	Se activa sobre la presión de carga.
34	Protector	Caucho contra golpes
35	Manómetro	Con presión de +/- 5%
	Unidad reguladora de presión	



36	General	Reductor de presión, mangueras de alta y baja presión y un múltiple de medición.
37	Alarma	Manómetro con sistema de alarma (silbido), de advertencia por baja presión en el cilindro. Este comienza a operar cuando el suministro de presión primaria ha caído aproximadamente 25%.
	Mascara	
38	Material	Fabricada en caucho natural
39	Visor	De Policarbonato
40	Tensores	Cinco tensores de PBI con hebilla de acero inoxidable
41	Arnes	De Klevar
42	Mascara interior	Para la nariz y boca a fin de que el aire de inhalación y exhalación no se mezclen.
43	Válvula de respiración	Del tipo demanda de presión, es decir que el aire solamente se suministra durante la inhalación. Crea una ligera presión positiva la cual es iniciada automáticamente en la primera inhalación. Tiene un diafragma en la máscara interior para poder comunicarse. De BY-PASS
	Arnés de transporte o ensamblaje para carga en la espalda	
44	Material	Espaldar de policarbonato, junto con un marco de acero inoxidable liviano y anatómico.
45	Correas	De sujeción de NOMEX
46	Diseño	- Diseño ergonómico - Correas de hombro y cinturón de cadera.

7. UNIFORME DE FAENA DE BOMBERO

IT	UNIFORME DE FAENA DE BOMBERO	
	DESCRIPCIÓN	DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS
PANTALÓN		
1	General	Uso obligatorio para todos los bomberos en actividad del CGBVP.
2	Material	Drill
3	Diseño	Con cierres o cremalleras a la altura de la rodilla, de manera que sirvan para que el pantalón se convierta en bermuda. A la altura de las rodillas debe llevar refuerzo con el fin de proteger al bombero. Bolsillos rectos en los laterales del pantalón y en la parte posterior, bolsillos tipo bolsa en las piernas, a ambos lados del muslo. Botapié recto y legueta de ajuste con velcro Con cierre metálico o plástico delantero.
POLO		
4	Material	100% Algodón
5	Diseño	Cuello redondo y semialto (2cm de altura)
BORCEGUÍES		
6	Material	Cuero



2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Proyecto tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 43,900,818.64 (cuarenta y tres millones novecientos mil ochocientos dieciocho con 64/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	Monto (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la IOARR	43,835,818.59
Elaboración del Documento Equivalente	30,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de la IOARR	35,000.05
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	43,900,818.64

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

- *El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.*

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

LA IOARR se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y sus modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública.

Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones de LA IOARR se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, cabe indicar que del numeral 95.4 solo aplica LA PRIMERA PARTE DEL NUMERAL 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del numeral 95.4 del Artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230 NO es de aplicación a la presente IOARR.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración del Documento Equivalente	30 días
Ejecución de la IOARR	180 días
Supervisión de la elaboración del Documento Equivalente y ejecución de la	300 días



IOARR	
Recepción de la IOARR	30 días
Liquidación de la IOARR	60 días
TOTAL	300 días

Para el inicio del plazo de ejecución de la IOARR, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

- Contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Puesto a disposición de la Empresa Privada o Consorcio el área del terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.
- Haber aprobado el Documento Equivalente; o habérselo entregado a la Empresa Privada o Consorcio.

En dicho caso, la Entidad Pública notificará a la Empresa Privada la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para iniciar la ejecución de la IOARR. El plazo de ejecución se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR.

Nota: En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de contratada la Entidad Privada Supervisora, de ser remitida la copia del contrato de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor de LA IOARR

Requisitos:



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado una (1) vez el valor de la IOARR por la contratación de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera proyectos similares a los siguientes: Adquisición de vehículos (Motos/ Autos/ Camionetas) en seguridad ciudadana en general (Bomberos, Patrullas, Ambulancia).

Se podrá utilizar la experiencia en proyectos o inversiones generales para sustentar la experiencia en proyectos o inversiones iguales o similares y viceversa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios/venta, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o nota de abono y/o reporte de estado de cuenta y/o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios/venta de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de sobres, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentaria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente una declaración jurada de acuerdo a ley.



Cuando en los contratos, órdenes de servicios/venta o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios/venta o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar su declaración referida a la Experiencia del Postor en la Especialidad de acuerdo al Anexo 4-D.

b) Personal profesional propuesto para la IOARR

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de LA IOARR.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ing. Mecánico, Mecánico electrónico, Mecánico Electricista, Mecánico electrónico, Electromecánico, Mecánico electricista, Electricista, Mecánico automotriz, Mecatrónico, Industrial o similares.	01	Residente de la IOARR	Colegiado y habilitado: -Contar con no menos de tres (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. -Sustentar una (01) participación como Residente o Jefe de Supervisión o Supervisor o Inspector o Jefe de Proyecto o Especialista de Equipamiento, o Ingeniero en su profesión o especialidad, con experiencia en: adquisición de todo tipo de maquinarias que cuenten con motores eléctricos o de combustión y/o adquisición de vehículos y/o adquisición de equipos y/o obras o supervisión de obras que acrediten el componente de equipamiento y/o elaboración de expedientes técnicos o especificaciones técnicas y/o elaboración de términos de referencia y/o servicios similares a la convocatoria.
Ing. Mecánico, Mecánico electrónico, Mecánico Electricista, Mecánico electrónico, Electromecánico, Mecánico electricista, Electricista, Mecánico automotriz, Mecatrónico, Industrial o similares.	01	Asistente del residente de la IOARR	Colegiado y habilitado: -Contar con no menos de tres (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. -Sustentar una (01) participación como Asistente o Residente o Supervisor o Inspector o Jefe de Proyecto o Especialista de Equipamiento, o Ingeniero en su profesión o especialidad, con experiencia en: adquisición de todo tipo de maquinarias que cuenten con motores eléctricos o de combustión y/o adquisición de vehículos y/o adquisición de equipos y/o obras o supervisión de obras que acrediten el componente de equipamiento y/o elaboración de expedientes técnicos o especificaciones técnicas y/o elaboración de términos de referencia y/o servicios similares a la convocatoria.



El residente, no puede prestar servicios en más de una IOARR a la vez.

- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de LA IOARR y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- [CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL COMITÉ ESPECIAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del Documento Equivalente

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del Documento Equivalente.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ing. Mecánico, Mecánico electrónico, Mecánico Electricista, Mecánico electrónico, Electromecánico, Mecánico electricista, Electricista, Mecánico automotriz, Mecatrónico, Industrial o similares.	01	Jefe de la elaboración del documento equivalente	Colegiado y habilitado: -Contar con no menos de tres (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. -Sustentar una (01) participación como Residente o Jefe de Supervisión o Supervisor o Inspector o Jefe de Proyecto o Especialista de Equipamiento, o Ingeniero en su profesión o especialidad, con experiencia en: adquisición de todo tipo de maquinarias que cuenten con motores eléctricos o de combustión y/o adquisición de vehículos y/o adquisición de equipos y/o obras o supervisión de obras que acrediten el componente de equipamiento y/o elaboración de expedientes técnicos o especificaciones técnicas y/o elaboración de términos de referencia y/o servicios similares a la convocatoria.



<p>Ing. Mecánico, Mecánico electrónico, Mecánico Electricista, Mecánico electrónico, Electromecánico, Mecánico electricista, Electricista, Mecánico automatriz, Mecatrónico, Industrial o similares.</p>	<p>01</p>	<p>Asistente del jefe de la elaboración del documento equivalente</p>	<p>Colegiado y habilitado: -Contar con no menos de tres (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. -Sustentar una (01) participación como Asistente o Residente o Supervisor o Inspector o Jefe de Proyecto o Especialista de Equipamiento, o Ingeniero en su profesión o especialidad, con experiencia en: adquisición de todo tipo de maquinarias que cuenten con motores eléctricos o de combustión y/o adquisición de vehículos y/o adquisición de equipos y/o obras o supervisión de obras que acrediten el componente de equipamiento y/o elaboración de expedientes técnicos o especificaciones técnicas y/o elaboración de términos de referencia y/o servicios similares a la convocatoria.</p>
--	-----------	---	--

- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- [CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL COMITÉ ESPECIAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO].

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

Contenido del Documento equivalente

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

I.1. INTRODUCCIÓN.

I.1.1. ANTECEDENTES.

I.1.2. PROBLEMA CENTRAL Y ALTERNATIVA DE SOLUCION.

I.1.3. OBJETIVOS Y METAS.

I.1.4. BENEFICIOS DEL PROYECTO

I.2. CARACTERISTICAS GENERALES.

I.2.1. UBICACIÓN



- 1.2.2. VIAS DE ACCESO
- 1.2.3. CLIMA
- 1.2.4. POBLACION BENEFICIADA
- 1.2.5. CARACTERISTICAS SOCIALES Y ECONOMICAS.
- I.3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE.
- I.4. REQUERIMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPOS.
- I.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.
- I.6. CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO.
- I.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- I.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE REFERENCIA
- 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

3. PLANILLA DE METRADOS.

- 3.1. PLANILLA DE METRADOS.

4. PRESUPUESTO.

- 4.1. PRESUPUESTO BASE.

5. CRONOGRAMA DE EJECUCION

6. COTIZACIONES

7. ANEXOS



7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución de LA IOARR.

7.1. EJECUCIÓN DE LA IOARR

La EMPRESA PRIVADA ejecutará LA IOARR en estricto cumplimiento del documento equivalente y/o estudio definitivo aprobado por la Entidad, los bienes y equipos, serán tomados considerando lo definido en dicho documento equivalente.

Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de LA IOARR, empleando procedimientos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Todo procedimiento empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares señalados en el documento equivalente.

7.2. CAPACITACIÓN

Correcto uso y mantenimiento del vehículo y del equipamiento, la EMPRESA PRIVADA brindará en un solo lugar y en coordinación con el área usuaria del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

7.3. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los vehículos y el equipamiento será en un solo local en la ciudad de Loreto, y la recepción será a través de un acta de entrega.

7.4. VALORIZACIONES

Primera Valorización: La EMPRESA PRIVADA entregará al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, la primera valorización a la conformidad de las unidades vehiculares y el equipamiento, incluyendo el SOAT por un (01) año y póliza de seguro vehicular para el primer año.

Otras Valorizaciones: Luego de la emisión del CIPRL, las conformidades y realizada la firma de formatos y actas de transferencia, LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO realizará los trámites para la inmatriculación de los vehículos en el Registro de Bienes Muebles de SUNARP, que incluye la Tarjeta de Identificación Vehicular y placa de rodaje de cada ambulancia, así como los seguros que correspondan.

7.5. PENALIDADES

Si la EMPRESA PRIVADA incurre en retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, se genera automáticamente por cada día calendario una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.



La penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la IOARR

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la IOARR

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la IOARR F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la IOARR, F= 0.15

7.6. OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES ADICIONALES			
La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p>CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DE LA IOARR O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS</p> <p>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando la IOARR se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor de la IOARR o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor de la IOARR o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	(0.1) de una UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos.
2	Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones)	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
3	Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.	(0.5) de una UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

Nota.

Toda penalidad se aplica a la liquidación del convenio de inversión, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230.



7.7. CONFIDENCIALIDAD

La EMPRESA PRIVADA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del respectivo convenio.

La EMPRESA PRIVADA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del convenio, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del convenio, durante su ejecución y las producidas una vez que se haya concluido el convenio.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por la EMPRESA PRIVADA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por la EMPRESA PRIVADA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la previa autorización correspondiente del Gobierno Regional de Loreto.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su propuesta técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de Loreto. En tal sentido, queda claramente establecido que LA EMPRESA PRIVADA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del respectivo convenio.



ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de LA IOARR:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración del Documento Equivalente	30 días
Ejecución de LA IOARR	180 días
Supervisión de la elaboración del Documento Equivalente y la ejecución de LA IOARR	300 días
Recepción de LA IOARR	30 días
Liquidación de LA IOARR	60 días
TOTAL	300 días

(*) El inicio de plazo de ejecución se contabilizará al día siguiente de que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada o Consorcio la contratación de la Entidad Privada Supervisora y la entrega del Documento Equivalente Aprobado, de corresponder.

(**) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del convenio de inversión de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si se ha incluido en LA IOARR registrada en el banco de inversiones.



ANEXO N° 3-D

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LA IOARR**

Toda la documentación de cada estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



****anexo N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GORE-LORETO-LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto de la siguiente IOARR:

[INDICAR NOMBRE DE LA IOARR] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 146,340,000.00 [Ciento cuarenta y seis millones trescientos cuarenta mil con 00/100 soles], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.



- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES



Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA Y TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del LA IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.



D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Inversiones en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares inversiones a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



**ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
ECONÓMICA**

OPCIÓN 1

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) de LA IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución de LA IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	SI
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]



RUBRO	S/
PRESUPUESTO BASE	[.....]
DOCUMENTO EQUIVALENTE (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



OPCIÓN 2

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSION Y CODIGO UNICO DE INVERSION], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]



(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución de LA IOARR materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución de LA IOARR (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de LA IOARR.
5. Que, entendemos que la ejecución de LA IOARR estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución de LA IOARR no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.



7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) de LA IOARR [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IOARR]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DE LA IOARR], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de LA IOARR, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas LA IOARR, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (2) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



**ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN
DE LA IOARR**

Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución de LA IOARR.

- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución de LA IOARR, el Postor y el Ejecutor de LA IOARR declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de IOARR y/o de ejecución de LA IOARR son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución de LA IOARR y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución de LA IOARR.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración de LA IOARR conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del LA IOARR. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos



Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de LA IOARR por parte del Ejecutor de LA IOARR y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor de LA IOARR.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará la IOARR por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de LA IOARR, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción de LA IOARR, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



**ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL
PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución de LA IOARR es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL
PROPUESTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar LA IOARR [INDICAR EL NOMBRE DE LA IOARR A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de LA IOARR.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional



¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.



Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*



**ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA
IOARR**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución de LA IOARR indicado a continuación:

Código Único de Inversiones	Nombre de LA IOARR	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.



Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]



Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,



.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



ANEXO N° 6:
MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión regional para el financiamiento y ejecución de LA IOARR: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO (en adelante **LA IOARR**) con Código Único de Inversiones N° 2652192, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Villa Belén- Maynas. Loreto, representada por el Dr. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO, identificado con DNI N° 41103058 en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA IOARR "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO" con CUI N° 2652192, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Mediante Informe N° 134-GRL-GRI-SGREYP-UF/GORV de fecha 18 de julio del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, aprobó LA IOARR "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO", (en adelante **LA IOARR**), con Código de Proyecto N° 2652192.
- Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 142-2024-SO-GRL-CR de fecha 09 DE SETIEMBRE DEL 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó LA IOARR



“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversiones N° 2652192, para su financiamiento y ejecución mediante Obras por Impuestos.

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 609-2024-GRL-GR de fecha 04 de octubre del 2024, el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar LA IOARR “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CAMIONETA, AMBULANCIA RURAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversiones N° 2652192.
- Mediante Decreto Supremo n° 218-2024-EF de fecha 28 de febrero del 2025 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de 1,315,653,457 (Unos mil trescientos quince millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles).
- (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO PARA EL AÑO EN CURSO).
- (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO).
- Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- *En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.*
- Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.



- *El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante Ley N° 29230), así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
 - 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.
- *En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.*

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución de **LA IOARR** y financie y ejecute **LA IOARR**, incluyendo la elaboración del documento equivalente, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **de LA IOARR** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DE LA IOARR].



- 4.3. El DOCUMENTO EQUIVALENTE que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
DOCUMENTO EQUIVALENTE (***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	[.....]

(**) El porcentaje de los gastos generales de LA IOARR, es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. El porcentaje de utilidad no será modificado o variado durante la ejecución del convenio de inversión.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de LA IOARR

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA IOARR** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA IOARR**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **LA IOARR** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **LA IOARR** no da lugar al pago de intereses por



parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor de **LA IOARR**.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LA IOARR**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación del convenio de Inversión y la cancelación del monto total del convenio de inversión mediante la emisión del CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 300 días calendario, el mismo que comprende:

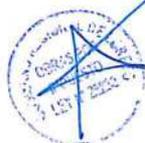
OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración del Documento Equivalente (*)	Empresa Privada	30 días
Ejecución de la IOARR (**)	Empresa Privada	180 días
Recepción (***)	Empresa Privada	30 días
Liquidación (***)	Empresa Privada	60 días
TOTAL		300 días

(*) El inicio de plazo se contabilizará desde el día siguiente de que **LA ENTIDAD PÚBLICA** notifique a la Empresa Privada o Consorcio la contratación de la Entidad Privada Supervisora y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará la IOARR.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Documento Equivalente.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del convenio de inversión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en LA IOARR registrada en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de LA IOARR materia del presente Convenio, se determina en el documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **LA IOARR**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente convenio.



- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LA IOARR** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio y no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LA IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución de **LA IOARR** y del financiamiento y ejecución de **LA IOARR** incluyendo el financiamiento del Documento equivalente, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **LA IOARR** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.
- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención



de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:

"7.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al [INDICAR SI SE TRATA DE: SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD . Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230, sus modificatorias y el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **LA IOARR**.
- 8.3. (LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de LA IOARR el plazo inicial del contrato de Supervisión debe estar vinculado al del convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad del servicio de supervisión, que se dará luego que se recepcione LA IOARR de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances de LA IOARR, y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.



- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA**, es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del **LA IOARR**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DE LA IOARR



La conformidad total de LA IOARR se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **LA IOARR** según Anexo N°26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **LA IOARR** según Anexo N°25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA IOARR

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación de LA IOARR hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de LA IOARR, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, de ser el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de LA IOARR con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de Calidad de **LA IOARR**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de Recepción de **LA IOARR**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el DOCUMENTO EQUIVALENTE, según el Anexo N°27 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.



13.2.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de LA IOARR, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
 - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
 - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción de LA IOARR pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **LA IOARR** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, estudio definitivo o documento equivalente, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **LA IOARR** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LA IOARR**
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA IOARR** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **LA IOARR**, de ser el caso.
- 14.2.4. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan

mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, puede realizar supervisión temporal de la ejecución de **LA IOARR** a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **LA IOARR** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de



Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción LA IOARR. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total del convenio de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **LA IOARR**, luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **LA IOARR**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de la garantía del 4% a la **EMPRESA PRIVADA** dentro de los diez (10) días calendario de recibida la garantía del 1% del monto total del convenio de inversión.

- 15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento

de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
 - 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

- *LA ENTIDAD PÚBLICA puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente. La suma de penalidad que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la IOARR

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la IOARR

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la IOARR, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la IOARR, F= 0.15
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de LA IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **LA IOARR**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor de **LA IOARR**, siempre y cuando **LA IOARR** se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de **LA IOARR** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede

ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. En el marco de lo dispuesto en el numeral 91.4 artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230, se establecen las siguientes penalidades.

(INCLUIR EL CUADRO DE PENALIDADES DEL TDR)

- *Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.*
- *Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de LA IOARR, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de LA IOARR, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de LA IOARR, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
 - 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que **LA IOARR** requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el **LA IOARR** y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución del Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5 del presente convenio, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 del presente Convenio y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA**



EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de LA IOARR y vicios ocultos por un plazo de dos (2) años, contados a partir de la recepción de LA IOARR.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de LA IOARR o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación de LA IOARR, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio de Inversión mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme el procedimiento establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 del D.S N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 210-2022-EF. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles previsto en el artículo 16 de la Ley N° 29230, de acuerdo a lo mencionado numeral 128.4 del artículo 128 del D.S N° 011-2024-EF.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. SUBGERENCIA REGIONAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS de la Gerencia Regional de Infraestructura. Responsable de aprobar las valorizaciones.

22.1.2. SUBGERENCIA REGIONAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS de la Gerencia Regional de Infraestructura. Responsable de otorgar la conformidad de recepción.

22.1.4. SUBGERENCIA REGIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. Responsable de otorgar la conformidad del documento equivalente.

22.1.6. OFICINA EJECUTIVA DE PRESUPUESTO de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública. Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.1.7. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA. Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.

22.1.7. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA. Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.

22.1.8. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder

22.1.9. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.



- 22.1.10. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]
Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de la IOARR.
- 22.1.11. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]
Responsable de remitir la copia del convenio y contrato de supervisión así como sus adendas a la DGPPIP del ministerio de economía y finanzas.
- 22.1.11. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.1.13. La entidad privada supervisora será responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de IQUITOS a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].



.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

